RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00322 00

Por improcedente se niega la solicitud remitida mediante correo electrónico del 31 de enero de 2023, en primer lugar, porque no obra en el plenario *"solicitud de requerimiento al ejecutado"*, en segundo lugar, porque el extremo demandado no ha sido notificado del mandamiento de pago y, en tercer lugar, porque la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. solo está contemplada para asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Se requiere a la parte actora para que se sirva imponer la orden de apremio, conforme se indicó en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0176f8e6a3bfcd04d7d0c8a54edbde4802c2f7c8e786050776ee6843b56a7cc**
Documento generado en 15/02/2023 06:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica